BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Lunes 30 de Noviembre de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4508

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Comisión de Fomento de Chos Malal

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1908.

Vista la precedente renuncia y la propuesta adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Luis F. Dewey, de vocal de la Comisión de Fomento de Chos Malal (Neuquen), y nómbrase en su reemplazo á D. Ignacio Salazar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Dirección General de Correos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para efectuar la transferencia del contrato que tiene celebrado con D. Rodolfo Vargas, para el transporte de la correspondencia entre la Oficina de Salta y la estación local del Ferrocarril y como así también del depósito que tiene efectuado en garantía del mismo, á favor de D. Juan García, siendo bien entendido que regirán las mismas cláusulas del contrato primitivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Dirección General de Correos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para efectuar la transferencia del contrato que tiene celebrado con D. Anselmo Figueroa para hacer el transporte de correspondencia entre La Quiaca y Tupiza, á favor de D. Felizardo Aparicio, siendo bien entendido que regirán las mismas cláusulas del contrato primitivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Puerto de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1908.

Vista la nota precedente en que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata pide autorización para comprar la madera necesaria para el piso de planchadas destinadas á depósito provisorio de cereales en el Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que las planchadas cuya construcción ha proyectado la Oficina ocurrente responden á la necesidad de regularizar la exportación de los cereales en los meses de su mayor movimiento;

Que dada la proximidad de dicha época, es indispensable llevar á cabo las planchadas referidas.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á comprar en licitación privada, la madera necesaria para el piso de las planchadas á construirse en el segundo de los puertos nombrados, para depósito provisorio de los cereales de exportación, hasta el valor de tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cuya suma se imputará al presente Acuerdo.

Comuníquese á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General de la Nación á los efectos pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO — MARCO AVELLANEDA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA— R. M. AGUIRRE.—R. S. NAÓN.

II

Puerto de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Vista la presentación de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo que el período de seis meses para el cual se destinan los artículos y materiales licitados en 13 de Julio último empiece á contarse desde la fecha de la firma de los contratos respectivos, en atención al poco tiempo que falta para la terminación del segundo semestre de este año, y

De conformidad con lo iformado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El período de seis meses para el cual se destinan los artículos y materiales para la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitados en 13 de Julio del corriente año y cuya licitación fué aprobada por Decreto de Septiembre 15 último, empezará á correr desde la fecha de la firma de los contratos respectivos, siempre que medie la conformidad de los interesados.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— R. M. AGUIRRE.—R. S. NAÓN.

III

Depósitos Fiscales de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1907.

Vista la presentación del Sr. Eduardo Dillon, ofreciendo la renovación del seguro de los De-

pósitos Fiscales de la Capital, en las mismas condiciones actuales, y

Considerando:

Que se trata de una medida de previsión tendiente á salvaguardar importantes intereses del Estado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta de que se trata, autorizándose al Ministerio de Hacienda para renovar con las Compañías siguientes el seguro de los depósitos y galpones de Aduana, por las cantidades que á continuación se expresa hasta la suma total de dos millones de pesos moneda nacional, mediante el desembolso de quince mil pesos moneda nacional por el premio de un seguro de cinco años.

La Estrella	$	250.000 — c/l
América	»	250.000 — »
El Comercio	»	100.000 — »
L'Unión	»	100.000 — »
La Previsora	»	100.000 — »
La Franco Argentina	»	50.000 — »
La Inmobiliaria	»	50.000 — »
Liverpool London & Globe	»	500.000 — »
Norwich Union	»	100.000 — »
London Assurance	»	100.000 — »
Royal	»	100.000 — »
Northern	»	100.000 — »
London & Lancashire	»	100.000 — »
La Positiva	»	100.000 — »
Total	$	2.000.000 — c/l

La erogación que demande este acuerdo, será atendida con los fondos depositados en la Cuenta Mercaderías Perdidas, (Decreto de 28 de Septiembre de 1900).

Comuníquese y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.—R. S. NAÓN.

IV

Exoneración de extipendio extraordinario

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Teniendo en cuenta que el Decreto de 29 de Octubre ppdo., que acuerda la exoneración del extipendio extraordinario por la fiscalización de las operaciones de embarque de hacienda, en pie que se efectúen entre puertos de la República tuvo por móvil el desarrollo de este comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hácese extensiva á todas las operaciones de embarque de animales en pie que se efectúen de un punto á otro de la República, cualquiera que sea su destino, la exoneración del extipendio extraordinario á que se refiere el Decreto de 29 de Octubre ppdo.

Hágase saber á las Aduanas y Receptorías y archívese en la Aduana de Gualeguay

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Aduana de Rosario

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Eduardo Gutiérrez, solicitando transportar comestibles y ropas destinadas á la provisión de los pobladores de las islas del Río Paraná, jurisdicción de la Aduana de Rosario; atento lo informado por la misma Aduana y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Eduardo Gutiérrez para transportar artículos nacionalizados con destino á los pobladores de las islas del Río Paraná, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías, destinadas á la venta, será solicitado por el ocurrente en papel sellado de ley, con detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Administrador ó Jefe de la Aduana local, otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que la misma consigna, previa verificación, por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, á contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aun no hayan sido vendidos, á cuyo efecto se solicitará ante la Aduana ó Receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose, además, la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en dicha Aduana ó Receptoría.

e) En caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediéndose de igual modo con los productos provenientes de la caza, que se trajere.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan oficinas ó destacamentos de Resguardo.

g) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, c y d, dará lugar, después de fenecidos los términos que fijan los certificados ó cuando se retorne todo ó parte de la carga, á que las mercaderías que se encuentren á bordo se consideren en contravención fiscal y sujetas, por lo tanto, á las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Pase á la Aduana de Rosario, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, pidiendo autorización para liquidar los derechos de permanencia y muelle de los buques que pasen del Dock Sud á los Diques y vice-versa, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expediente Nº-1822/P/908; y atento lo manifestado por la Empresa del Dock Sud en la nota agregada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

En el caso de que un buque surto en el Puerto de la Capital pase al Dock Sud, los derechos de permanencia y muelle correspondientes al día del pase serán liquidados y percibidos por el primero, procediéndose en sentido inverso cuando un buque pase del Dock Sud al de la Capital.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Cobro de arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente en que el Ministerio de Obras Públicas comunica el decreto de 29 de Enero del corriente año por el cual se concede á los Sres. Ernesto C. Bunge y J. Born una fracción de terreno en el puerto del Uruguay para depósito de cereales y se encomienda á este Ministerio la fijación del precio de arrendamiento, y oída la Aduana local,

SE RESUELVE:

Fíjase en treinta centavos moneda nacional el precio del arrendamiento del citado terreno, por metro cuadrado y por mes.

Pase á la Aduana del Uruguay, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Fábrica de papel la Nacional

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Señor Pablo Denti, propietario de la Fábrica de papel «La Nacional» situada en Campana, pidiendo permiso para efectuar por su propio muelle habilitado para operaciones de removido, la importación directa de artículos extranjeros para su industria y, resultando de lo informado por la Receptoría local que existen en aquel punto concesiones análogas por lo que es equitativo acordar lo que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á la fábrica de papel «La Nacional», el permiso pedido para despachar por su propio muelle en el Puerto de Campana, los artículos extranjeros que importe con destino exclusivo á su industria.

La fábrica concesionaria sufragará mensualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1902, el sueldo del guarda D. José A. Fernández, que se designa para fiscalizar las operaciones que se efectúen por dicho muelle.

La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente sin que el hecho de lugar á reclamo ni indemnización de ningún, género.

Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Descarga de kerosene (1)

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los señores Carlos L. Rojas y Cº pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 23 de Octubre ppdo. que no hace lugar á su pedido referente á la designación de un sitio en la ribera norte del Riachuelo para el atraque de las lanchas que vengan de La Plata con kerosene; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que puede accederse á lo solicitado por cuanto ello tiende á abaratar un artículo que como el kerosene es de primera necesidad, siempre que la operación de descarga se efectúe en el día con los documentos de ley, obligándose á la lancha, durante las horas de la noche á fondear en la rada con el propósito de evitar cualquier siniestro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese lo solicitado de acuerdo en un to-

(1) Se publica nuevamente por omisiones de [illegible]

do con lo informado por la Aduana de la Capital; á sus efectos pase á la misma repartición.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Descarga de ácido sulfúrico (1)

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. José M. Palma pidiendo se reconsidere la resolución que no hace lugar á la entrada al Puerto de la Capital en mayor cantidad que la establecida en el decreto respectivo, del ácido sulfúrico que venga procedente de la fábrica que posee en Campana; oída la Aduana de la Capital, y resultando de lo informado que puede accederse á lo pedido siempre que las embarcaciones que conduzcan el referido ácido lo descarguen en el día, obligándose á las mismas en caso de no hacerlo á dejar su amarradero para ir á fondear fuera del puerto durante las horas de la noche,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Accédese á lo pedido de acuerdo con lo aconsejado por la Aduana de la Capital, y pase á la misma, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad Anónima Palacio de Novedades

Señor Ministro:

Salvados los inconvenientes que se oponían á la comprobación de los libros é informes periciales en el asunto «Palacio de Novedades» y habiendo hecho un estudio personal del asunto y por intermedio del Inspector Dr. Lagos Mármol compulsado el libro de actas, soy de dictamen que debe retirarse la personería jurídica de la Sociedad expresada, derogando el decreto que le autorizó para funcionar como anónima.

La primera razón que encuentro para opinar así, y que considero decisiva y fundamental es la siguiente: que la Sociedad expresada se constituyó con engaño, simulando el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Art. 318 del Código de Comercio.

En efecto, del expediente letra P. 414 de 1906, donde se autorizó el funcionamiento de la Sociedad, resulta que el Sr. Goldsoll subscribió 750 acciones; el Sr. Still 143; el Sr. Casado 599; 6 personas más una acción cada una y el Sr. Del Valle 2 acciones.

De los libros resulta que esas siete personas que han subscripto 8 acciones no han sido tales suscriptores, y no han aportado ningún capital, salvo el Sr. Magrane.

En el informe del Contador, Sr. Carvalho, me refiero al informe producido como Contador propuesto por la parte causada en la querella promovida contra Goldsoll, que ha motivado su prisión preventiva, se dice textualmente: de los libros consta que esos pesos oro 150.000 de la 1ª serie fueron distribuidos entre las personas y en la proporción que menciona la pregunta, á saber: L. H. Goldsoll $ oro 75.000; F. Magrane $ 60.000 oro; F. M. Still $ oro 15.000.

Resulta así que las 599 acciones de Casado y una de Magrane de que habla el acta de constitución de la Sociedad, fueron en realidad 600 acciones de Magrane y que las 143 acciones de Still, 2 de Del Valle y una respectivamente de Sinclair, Casey, Lubino, Gutiérrez y Cornick Jordán fueron 150 acciones de Still, exclusivamente.

La simulación está manifiesta y existen en este expediente, constancias auténticas de que se mantuvo constantemente hasta el 11 de Octubre de 1907, en que se firma el documento que corre á fs. 19.

A esta causal pueden agregarse una serie de irregularidades de diversa índole y que resultan expuestas en algunas de las conclusiones de los Contadores señores Alberto Méndez y T. R Aiscongh y que se ha hecho copiar en la planilla que adjunto.

De ahí resulta que la contabilidad no se lleva en condiciones legales; que no hay libro de Inventario; que hay asientos por partidas indebidas; que Goldsoll y otro Director firmaron pagarés á favor de Goldsoll por 90.000 pesos; que el balance no es la fiel expresión de la verdad y que ese mismo balance no fué subscripto por el Síndico.

Sobre este punto de la firma del Síndico, se ha dado una explicación que no resulta comprobada del libro de actas, en el que á fs. 21 se establece que el Síndico señor Mir, no se negó á informar el balance.

He aquí la constancia referida: Asamblea Ordinaria de 14 de Mayo de 1908.—Presentes: Thomas Jacobs 15.000, Charles Harper 15.000, L. H. Goldsoll 15.000, S. Petonchking 15.000, J. Morchcote 8.000.

Se pone en consideración la memoria y balance correspondientes á 1907, el Presidente «*llama la atención de la asamblea á la falta de la aprobación del Síndico Sr. Mir, «quien probablemente debido á ser emplea «do del Sr. Still había omitido de pasar «su dictamen, aunque no se había negado «á hacerlo.*»

Otro punto grave es que el Sr. Goldsoll y otro director hayan subscripto documentos á favor del mismo Goldsoll, obligando á la Sociedad por $ 90.000 m/n.

El 18 de Noviembre se reune el Directorio con la presencia de Luis Bernardt y Luis H. Goldsoll, y Goldsoll manifestó que la Sociedad le debía más de 100.000 pesos que había adelantado, resolviéndose dar á Goldsoll dos pagarés con vencimiento el 15 de Febrero de 1908; uno por 20.000 pesos y otro por 50 000 pesos dejando á la próxima reunión la liquidación del saldo (fs 4 del libro de actas).

Es saltante la irregularidad que envuelve el hecho de que en un directorio que se reune con el número de dos miembros se resuelve firmar obligaciones á favor de uno de esos miembros por valor de 90.000 $ m/n.

Goldsoll como Director Gerente no debía votar un reconocimiento de deuda á Goldsoll, acreedor de la Sociedad. El Artículo 338 del C de Comercio es terminante.

Respecto al estado de solvencia de la Sociedad es sugerente lo que dice el Sr. Goldsoll en la reunión del 11 de Diciembre de 1907, á fs. 10 del libro de actas consta que el Director Gerente Goldsoll informó que se había concluido la venta del Salón Esmeralda en 33.000 $ y se resolvió que $ 20.000 moneda legal de esta suma se pagaran al Sr. Luis H. Goldsoll, para levantar un pagaré que dicho Señor tiene por ese importe, « *Como que no había seguridad « de que la compañía podría levantar el « pagaré á su vencimiento y para salvar « los intereses* ».

Todavía en 29 de Enero de 1908, se reunen Jacobs y Goldsoll, y teniendo en cuenta que sería imposible abonar los pagarés por $ 70.000 m/n en poder de Goldsoll, que vencen el 15 de Febrero de 1908, se resuelve anular éstos y emitir cuatro pagarés de $ 5.000 c/l con vencimiento á 1, 2, 3 y 4 meses y cinco de $ 10.000 m/n á 6, 7, 8, 9 y 10 meses con interés de 10 % anual.

Para acentuar más las irregularidades, en el libro de actas hay fojas en blanco, intercaladas entre las escritas y una acta se anula con rayas que la cruzan,

Con estos antecedentes pienso que no es necesario un estudio más detallado del estado de la Sociedad, estando justificado el retiro de la personería jurídica que aconseja.—Noviembre 2 de 1908.—*Oracio Becar Varela.*

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.

Vuelva al Sr. Procurador General de la Nación para que se sirva dictaminar.

NAÓN.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.

Excmo. Señor:

De las diligencias practicadas por la Inspección General de Justicia, tendientes á conocer la manera como lleva la contabilidad y como funciona la Sociedad Anónima «Palacio Novedades», de acuerdo con lo indicado en mi anterior dictamen, resulta que los libros de la Sociedad se llevan en forma irregular, habiéndose acreditado indebidamente importantes sumas de dinero en favor de Luis Goldsoll y de Andrés House, agente de su hermano José H. Goldsoll, en Europa.

Que es imposible comprobar si las mercaderías que figuran compradas entraron ó no al Palacio Novedades, á causa, entre otras, de que no se ha levantado, al iniciarse las operaciones el inventario ordenado por la ley.

Que el 15 de Marzo de 1907, cuando se hicieron los asientos en el Diario, acreditando á Goldsoll, el importe de compras hechas en Europa y en Estados Unidos, no existen los comprobantes correspondientes, figurando también partidas indebidas.

Que Goldsoll y Bernhardt subscribieron, indebidamente, pagarés por *noventa mil pesos* á favor del primero.

Que el balance de Diciembre 31 de 1907, no es verdadero, por haberse omitido partidas del *activo* é incluído en el *pasivo* otras que no se han comprobado.

Bien, pues, en mérito de estos antecedentes y de los que expone el Sr. Inspector General del ramo, en el informe precedente opino que á la Sociedad Anónima «Palacio Novedades», debe retirársele el carácter de persona jurídica.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.

De acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación y con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 19 de Diciembre de 1906, por el que se autorizó á la Sociedad «Palacio Novedades» para funcionar como anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos vuelva á la Inspección General de Justicia.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Cárcel del Neuquen

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Exp.-G-698.—Vista la precedente comunicación,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase á D. Francisco Ferreyra Celador de la Cárcel del Neuquen, en reemplazo de D. Jesus Pérez, que ha sido exonerado, y con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

NAÓN

(1) Se publica nuevamente por omisión de aquél.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal de Maestras del Rosario

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la Secretaria, Contadora, Tesorera y Archivera de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, Sra. Bertha Wainstein de Gerchunoff; y nómbrase en su reemplazo á la Srta. Amelia Villarroel, quien está desempeñando interinamente dicho puesto desde el comienzo del presente curso escolar.
Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Taller de Marina

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.

Vista la nota que antecede,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Nómbrase capataz de fundición del Taller de Marina á D. Carlos Stiro.
Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

Venta de Solares

I

EN FORMOSA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á D. Juan Núñez, el solar D, manzana número 234 del pueblo de Formosa, y á D. Nazario Bogado, el solar C, manzana número 235 del mismo pueblo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á D. Manuel S. Argañaraz, el solar A, manzana 23, del pueblo Comodoro Rivadavia; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN GAIMAN

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:
Que corresponde adjudicar en venta á D. Felipe Amado el solar b, manzana n° 105 del pueblo Gaiman,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Concédese en venta á D. Felipe Amado por el precio y condiciones vigentes, el solar b, manzana n° 105 del pueblo Gaiman, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN CONESA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á D. Arsenio González, la fracción del lote número 1 de la Colonia Conesa, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN LA COLONIA VICTORICA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes á D. Eduardo Guyot la mitad Norte de la chacra N° 76 de la Colonia Victorica y á D. Pedro Eugenio Girard la mitad Sur de la citada chacra; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN VICTORICA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á D. René de Fongeres, la mitad norte de la chacra número 116 de la Colonia Victorica y á D. Federico Peltzer, la mitad sud de la citada chacra, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN VICTORICA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:
Que corresponde adjudicar en venta á D. Fernando Peltzer la mitad norte del lote número 2 de la colonia Victorica,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Concédese en venta á D. Fernando Peltzer, por el precio y condiciones vigentes, la mitad norte del lote número 2 de la colonia Victorica; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN FORMOSA.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes á los Señores: á D. Juan Picón Rodríguez, el solar A, manzana 168, del pueblo Formosa; á D. Eulalio F. Sevilla, el solar B. de la misma manzana y pueblo; á D. Carlos Sánchez, el solar I, y á D. Juan Almenara, el solar C., ambos de la manzana 168, del mencionado pueblo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

IX

EN FORMOSA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente en el que Da. Julia Montalbeti de Conti, solicita título de propiedad del solar A, manzana número 271 del pueblo «Formosa», que por Decreto de 1° de Junio de 1888, se ordenó extender á favor de su concesionario D. Benigno Capra, quien con fecha 21 de Diciembre de 1894 y sin retirar el título ordenado, transfirió sus acciones y derechos á la recurrente, y
Considerando:
Que no hay inconveniente en acceder al pedido de la peticionante por cuanto la cesión que invoca, debidamente justificada, ha sido hecha con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la República—
DECRETA:
Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto 1° de Junio de 1888, por el cual se ordenaba exten-

der título de propiedad á favor de D. Benigno Capra, del solar 7, manzana Nº 261 del pueblo «Formosa».

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por el Sr. D. Benigno Capra á favor de Dª. Julia Montalbeti (hoy Sra. de Conti) de sus acciones y derechos al solar A, manzana 271 del pueblo «Formosa».

Art. 3º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de Dª Julia Montalbeti de Conti, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana nº 271 del pueblo «Formosa», título que deberá ser subscripto por el citado Sr. Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN «VALCHETA»

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Balverdi, solicita título de propiedad del lote nº 67 de la Colonia «Valcheta» de que es concesionario, de acuerdo con la ley 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote, las mejoras y haciendas que se mencionan, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar por lo menos diez hectáreas, por no prestarse para ello el terreno y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo haber satisfecho la suma de (500) quinientos pesos moneda nacional de conformidad con el Art. 13 de la ley citada; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase éste expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de don Francisco Balverdi, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril Nº 67, de la Colonia «Valcheta»; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN VALCHETA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente, en el que don Ignacio Silva, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 15 de la Colonia «Valcheta», de que es concesionario. de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1804, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote, las mejoras y haciendas que se mencionan, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar por lo menos diez hectáreas, por no prestarse para ello el terreno y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo haber satisfecho la suma de (500) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con el art. 13 de la ley citada; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Ignacio Silva, el título de propriedad que solicita del lote pastoril nº. 15 de la Colonia «Valcheta» fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN «VALCHETA»

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Martín Chico, solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 3 del pueqlo «Valcheta», de que es concesionario, de conformidad con la ley 4167, y

Resultando:

Que la Inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en el solar de que se trata, á las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Martín Chico, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita, del solar C, manzana Nº 3 del pueblo de «Valcheta» y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN VALCHETA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente en el que Don Angel F. Guerrero, solicita título de propiedad del solar R, manzana 28, del pueblo «Valcheta», de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167 y,

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Don Angel P. Guerrero, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar B. manzana Número 28, del pueblo «Valcheta»; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN SANTA CRUZ.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente en el que D. Francisco Feu, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 15 del pueblo «Santa Cruz», de que es concesionario de acuerdo con la ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D Francisco Feu, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 15 del pueblo «Santa Cruz»; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN BOMPLAND

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente en el que D. Isidro Tamis, solicita título de propiedad de las fracciones a, b, c y d, lote nº 167 de la Colonia Bompland, de que es concesionario de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente, ha dado cumplimiento en la tierra de que se trata, á las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo depositado en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Posadas, el saldo del valor de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita al Señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de D. Isidro Tamis, el título de propiedad que solicita, de las fracciones a, b c y d, del lote número 167 de la Colonia Bompland, el que deberá ser subscrito por el mencionado Señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Diríjase la nota acordada al Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, pidiéndole se sirva ordenar el traspaso á la cuenta de la Dirección General de Tierras y Colonias en esa casa central, de la suma de (177 $ 95 cts m/n) ciento setenta y siete pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, depositada por el Señor Isidro Tamis, en la Sucursal de Posadas, á la orden de este Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN LA COLONIA LA CELINA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Bevilacqua, solicita título de propiedad de las chacras Nos. 73, 74 y 80, de la Colonia La Celina de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se ha dado cumplimien-

to á las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Francisco Bevilacqua, el título de propiedad que solicita de las chacras Nos. 73, 74 y 80 de la colonia La Celina, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

EN CANDELARIA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente en el que doña Almaida L. Roux, solicita título de propiedad de los solares E. y F. manzana Nº 71 de la Colonia Candelaria, de que es concesionaria, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que la recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de Doña Almaida L. Roux, el título de propiedad que solicita, de los solares E y F manzana número 71 de la Colonia Candelaria, el que deberá ser subscripto por el mencionado Señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Considerando:

Que según resulta de la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias los Escribanos Públicos Señores Pedro M. Anteio y Victor M. Claver, no han dado cumplimiento á las prescripciones del artículo 14 de la ley Número 4167, incurriendo por lo tanto, en la pena establecida por el mismo.

Que de dicha nota resulta también que se están efectuando transacciones de tierra pública de la Pampa en virtud de títulos que no han sido otorgados por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Que estos hechos han sido igualmente denunciados en otros expedientes de la citada Dirección, lo que hace suponer que se trata de extensiones de tierras de alguna consideración y obligan la adopción de aquellas medidas tendientes á producir la nulidad de estos títulos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador del Tesoro, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, deduzca ante quien corresponda las acciones del caso á fin de producir la nulidad de los títulos de propiedad de las tierras de La Pampa á que se refiere la presente nota, así como las de aquellos otros que, encontrándose en iguales condiciones, existiera constancia en la Dirección General de Tierras y Colonias la que suministrará al Sr. Procurador del Tesoro los antecedentes y expedientes que le sean requeridos.

Art. 2º La citada Dirección exigirá de los Escribanos Públicos mencionados, el pago de la multa en que han incurrido y, en caso de que así no lo hicieran, remitirá los antecedentes al Sr. Procurador del Tesoro para que inicie contra ellos y con ese objeto, las acciones que correspondan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

EN «RESISTENCIA»

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Visto este expediente en el que doña Isabel Canessa, solicita título de propiedad del solar D, manzana número 165 del pueblo de la colonia «Resistencia», y

Resultando:

Que ese solar fué concedido á don Sotero Balbuena, quien según lo comprueba el testimonio de escritura pública, que corre de fs. 3 á fs. 7 vta, transfirió sus acciones y derechos á la recurrente en 6 de Agosto de 1888, ó sea con anterioridad al decreto de 26 de Octubre de 1905 que dispuso su no aceptación en lo sucesivo;

Que la inspección ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de Octubre 19 de 1876 que rige su venta y consta además, haberse satisfecho el importe total de su precio, por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por el Señor Don Sotero Balbuena á favor de doña Isabel Canessa, de sus acciones y derechos al solar D, manzana número 165 del pueblo de la Colonia «Resistencia».

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gobernador del Territorio del «Chaco,» á fin de que prévia reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de doña Isabel Canessa, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana número 165, del pueblo de la Colonia «Resistencia», el que deberá ser subscrito por el Sr. Gobernador mencionado, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Escuela Normal Nacional del Paraná

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.

Visto el resultado de la licitación pública verificada en la Dirección General de Obras de Salubridad en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 23 de Julio último para la construcción de las obras de saneamiento en la Escuela Normal Nacional de la Ciudad del Paraná, y

Considerando:

Que del examen de las diez propuestas presentadas á dicho acto resulta más conveniente la de D Julio César Fornasini que ofrece ejecutar los trabajos licitados á más bajo precio, es decir, por la suma total de ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 8.450,46 m/n).

Que según lo informa la Dirección técnica correspondiente, está debidamente comprobada la capacidad técnica y financiera de la firma proponente por lo que nada obsta á su aceptación.

Que consultado el Ministerio de Hacienda sobre la forma de pago que convendría adoptar en el presente caso, ha manifestado que puede hacerse en efectivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y acéptase la propuesta presentada por D. Julio César Fornasini quien se compromete á ejecutar las obras de saneamiento en la Escuela Normal Nacional de la Ciudad del Paraná en un todo de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego respectivo por la suma total de ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo E. Inciso 17, item 1 (Ley 4270 efectiva) del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.

II

Puente sobre el Arroyo Tapalqué

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.

Vista la propuesta presentada por los contratistas de las obras de mampostería y terraplenes de acceso al puente sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría, para el armamento y pintura de la parte metálica de dicho puente, y

Considerando:

Que los citados contratistas se hallan en condiciones ventajosas para llevar á cabo esos trabajos, por cuanto pueden utilizar en ellos una parte de los elementos de que disponen para las obras principales.

Que si bien, á pesar de esa circunstancia, la referida propuesta importa 1517,95 $ m/n más que el presupuesto aprobado para dichos trabajos, hay conveniencia siempre en aceptarla, pues con ello se evitará la demora que representa una licitación pública, cuyo resultado, según lo expresado por la Inspección General de Puentes y Caminos, sería posiblemente negativo;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la empresa «Enriksen y Rocha» contratistas de las obras de mampostería y terraplenes de acceso al puente sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (provincia de Buenos Aires), para el armamento y pintura de las partes metálicas del mismo mediante la suma de diez mil novecientos veintitrés pesos con veinte centavos ($ 10. 923, 20 m/n) moneda nacional, debiendo ser de su cuenta los gastos que demande la madera y bulones del puente provisional.

Art. 2º Apruébase el mayor gasto de mil quinientos diez y siete pesos noventa y cinco centavos ($ 1.517,95 m/n) moneda nacional, que la aceptación de dicha propuesta implica, sobre el autorizado por Decreto de 28 de Noviembre de 1907, para los trabajos de que se trata, debiendo imputarse ese exceso al Anexo I, inciso 9, item 4 partida 4 del Presupuesto vigente (Ley 5144)

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — M. DE IRIONDO. R. S. NAÓN. — R. M. AGUIRRE. — PEDRO EZCURRA.

III

PUENTE SOBRE EL RÍO GALLEGOS

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Puentes y Caminos acompaña una propuesta que ha recibido de Puerto Gallegos para efectuar el transporte de los materiales de construcción del puente sobre el Río Gallegos en Guar-Aike, manifestando que á su juicio es una propuesta ventajosa y que conviene aceptar, pues su precio es inferior al previsto en el presupuesto de esa obra, y además, urge preparar los elementos necesarios para que ese transporte se realice inmediatamente después de llegado el material;

Considerando acertadas las razones en que funda su opinión la inspección mencionada, y teniendo en cuenta, por otra parte que una licitación pública para ese servicio, cuyo resultado sería dudoso, dado lo apartado del lugar donde se ejecutan la obras, no haría sino demorar el principio de éstas, sin que, aun en el caso de obtener ofertas, sea probable que éllas aventajaran á la presentada;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Juan D. Aubones, para el transporte de la parte metálica, cemento Portland y demás materiales necesarios para la construcción del puente sobre el río Gallegos en Guar-Aike, mediante la suma de quince mil ochocientos ochenta y seis ($15886 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I inciso 9 ítem 4 partida 2 del presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — M. DE IRIONDO. — R. S. NAÓN. — R. M. AGUIRRE. — PEDRO EZCURRA.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de las obras de construcción del edificio en que ha de instalarse la Aduana de la Capital, al ingeniero Alberto Romagosa, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), y Sobrestantes é D. Federico Tassi Montes, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Camino de San José de la Esquina á Cañada de Gómez

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.

Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7º del de 10 de Abril ppdo., eleva un proyecto y presupuesto para la reparación del camino de San José de la Esquina á Cañada de Gómez (Acceso al puente sobre el río Carcarañá) de la zona servida por el Ferrocarril Central Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de San José de la Esquina á Cañada de Gómez (acceso al puente sobre el río Carcarañá) de la zona servida por el Ferrocarril Central Argentino así como su presupuesto que asciende á la suma de diez mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($10.466 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos imputándose á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Puente sobre el río Guayquiraró

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.

Vista la presentación adjunta por la que la Empresa «Scavia y Jaton» contratista de la construcción del puente carretero sobre el río Guayquiraró (Entre Ríos y Corrientes) solicita prórroga del plazo fijado para la terminación de esas obras, alegando diversas causas independientes de su voluntad, que han originado un retraso en los trabajos, tales como la creciente del río que impidió efectuar el replanteo durante tres meses, la dificultad de encontrar peones y otras análogas, y

Considerando:

Que según informa la Inspección General de Puentes y Caminos, dichas causas son exactas y atendibles, pues efectivamente han resultado de fuerza mayor para los contratistas, los cuales ponen al servicio de las obras toda su buena voluntad, y que es por tanto, equitativo concederles una prórroga proporcional á la demora sufrida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, el plazo fijado á los contratistas «Scavia y Jaton» para la terminación de las obras del puente carretero sobre el río Guayquiraró en el límite de las provincias Entre Ríos y Corrientes;

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y por la Inspección de Puentes y Caminos y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Jubilación á D. Vicente García

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.

Visto este expediente en el que D. Vicente García solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4349, el recurrente ha prestado veintitrés años de servicios á la Administración;

Que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; (informe del Departamento Nacional de Higiene);

Que el sueldo á los efectos de la Ley es de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($150 m/n) percibido durante los últimos cinco años; habiendo sufrido los descuentos establecidos por la Ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2, 40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4.349 y 7º de la Ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta y dos pesos, ochenta centavos ($ 82,80 m/n) moneda nacional, á Vicente García, empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— J. ISMAEL BILLORDO.—OSVANDO M. PIÑERO. —FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Exp. 2515-C-908.—Vista la resolución elevada por la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que se acuerda jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 82,80 m/n), á D. Vicente García, empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

9281-F./908.—Vista la solicitud de la Empresa del F. C. Central Argentino, pidiendo autorización para construir dos muros de retén para defensa de la barranca en los terrenos que posee en el Puerto del Rosario; y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que proceda á construir dos muros de retén para defensa de la barranca en el Puerto del Rosario de acuerdo con los planos y memorias descriptiva acompañados, que quedan aprobados, siendo la Empresa única y exclusivamente responsable de la resistencia y estabilidad del muro y debiendo comunicar á la Dirección General de Obras Hidráulicas la fecha en que fuese á dar comienzo y término á los trabajos para la inspección correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril del Estado

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Exp. 8555 H/908.—Teniendo en cuenta que la ley 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado no se opone á que la Contaduría General tome la intervención directa que la Ley de Contabilidad le confiere en la fiscalización de la renta y de los gastos públicos, y habiendo verdadera conveniencia de no alterar el régimen de los procedimientos establecidos por esta ley y por los Decretos y demás disposiciones reglamentarias de la materia, sometiendo á los mismos todos los conceptos de rentas y de gastos públicos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las rendiciones de cuentas trimestrales y su documentación que presentan al Ministerio de Obras Públicas las Administraciones de los ferrocarriles del Estado, después de la revisación de las mismas que lleva á cabo la Dirección General de Contabilidad de aquél, se pasarán por ésta á la Contaduría General á los efectos que determinan expresamente los arts. 52 y 44, 45 y 46, de la Ley de Contabilidad y los demás concordantes de esta ley y disposiciones reglamentarias dictadas ó que se dictaren para asegurar su más perfecto control.

Art. 2º Una vez que la Contaduría General haya llenado los fines del art. 1º, dichas rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al H. Congreso conforme á lo dispuesto por la ley 3896.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril de Entre Ríos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.

Vista la presentación del representante de la Compañía de los Ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos por la que pide autorización para construir un pequeño muelle de madera y cinta cargadora movida á vapor para el embarque de cereales de la próxima cosecha.

Teniendo en cuenta que la obra de que se trata se proyecta dentro de la zona destinada á la prosecución de las autorizadas por la ley 5041 para un puerto de ultramar en el Ibicuy, y como es natural con carácter provisional é independiente de estas.

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado en las mismas condiciones establecidas por el decreto de fecha 19 de Octubre ppdo.

Atento lo manifestado en los informes producidos y la conformidad de la Compañía con las condiciones en que puede accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía de los Ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos para construir un muelle de madera y cinta cargadora movida á vapor para el embarque de cereales, de conformidad con las siguientes condiciones.

1º El muelle y cinta transportadora á que se refieren los planos nºs M. I. 20 y M. I. 21, se construirán con carácter provisional é independientemente de las obras que la Compañía está obligada á ejecutar de acuerdo con la ley 5041 y contrato respectivo, de modo que estará obligada á retirarlo cuando el cumplimiento de esta lo imponga. Además el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto el permiso cuando lo estime conveniente sin que la Compañía tenga derecho alguno á reclamo.

2º La Compañía abonará la patente é impuestos que le correspondan por dichas instalaciones y se someterá á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

3º Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos presentados Nºs 20 y 21, debiendo introducirse las modificaciones siguientes:

a) Las diagonales que unen las filas de pilotes siguientes á la tercera, se duplicarán en número disponiéndolas en forma de cruces de San Andrés, de modo que evitando la flexión y repartiendo el esfuerzo las piezas trabajen en mejores condiciones.

b) El piso sobre el cual descansará la caldera deberá cubrirse con con una chapa de palastro á fin de alejar todo peligro de incendio.

c) El túnel por el cual pasa la cinta cargadora, debajo de las vías se recubrirá con una chapa de palastro ú otro material incombustible y aislador, para protegerlo de las chispas de las locomotoras y de los agentes atmosféricos.

d) A lo largo de todo el muelle se construirá un piso de madera de 0,05 metros de espesor como mínimum.

e) De trecho en trecho se harán aberturas con postigos para dar luz y ventilación al túnel.

f) En la parte que queda bajo el cero local los pilotes podrán ser de pino de tea ó jarrah, pero arriba de ese nivel serán de madera dura; las demás piezas pueden admitirse de pino de tea.

g) La Compañía deberá presentar para su aprobación un plano detallado del galpón proyectado antes de dar principio á su construcción y el cual satisfará las condiciones necesarias para el objeto que se destina.

4º La Compañía deberá dar aviso con la anticipación necesaria á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la fecha en que fuere á dar comienzo á los trabajos á los fines de la inspección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la mencionada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

HILADO DE SEDA

Expediente 388 F.—Manifiestan seda en madeja desflocada para el telar de la partida 97 kilo $ 5 00 al 25% y la denuncian como perteneciente á la partida 2698 kilo $ 11,00 al 25%,

Considerando:

Que el hilado á un cabo de seda de que se trata, se caracteriza visiblemente como típico para telares por los detalles citados, por su falta de torción y resistencia con relación al grosor.

Que la afirmación de fojas tres vuelta, de que esta seda es para bordar ó coser, no se funda en antecedente ó razón alguna, en cambio es conocido que las para coser deben ser torcidas á dos ó más cabos, y en cuanto á las de bordar denominadas filoselle ó filoflor, son algunas á dos cabos, todas ligeramente torcidas para permitir la resistencia de la aguja y dar á la labor manual el aspecto necesario;

Que se ha consultado la opinión de seis casas de comercio, tres de las cuales son fábricas; dos, especiales en útiles para bordados, y una del ramo de mercadería;

Las cinco primeras coinciden clasificándolas como especial para el telar y la última la conceptúa para fábricas de pasamanerías, fletes, etc. agregando que también podría utilizarse para bordar.

Esta opinión también corrobora las anteriores desde que la reputa fabril, admitiendo sólo la posibilidad "de poderse utilizar en bordados, lo que demuestra que no se caracteriza por sí misma para ese uso.

Que este hilo es igual aunque de otro número, que el resuelto por el tribunal con fecha 13 de Agosto de 1907 como especial para el telar, en el expediente 198 letra G, según muestra archivada,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

CARDAS Ó CORREAS DE CUERO CON PÚAS, PARA MÁQUINAS DE CIGARRILLOS

Exp.-672-S.—Manifiestan repuestos de hierro para máquinas de cigarrillos de la partida 1247 kilo $ 0,30 al 5 % y las denuncian como correas de cuero con púas de acero para máquinas de cigarrillos, de valor declarado:

Considerando:

Que las correas con púas para máquinas de cigarrillos si bien son análogas á las destinadas á la fabricación de tejidos, no están determinadas en la partida 1012.

Que en lo que respecta al derecho estos repuestos para máquinas están exceptuados del beneficio del 5 % en la segunda parte del artículo 26 de la ley de Aduana;

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

CINTAS DE HIERRO PARA MÁQUINAS DE CLAVAR CALZADO

Expediente 670-S.—Manifiestan hierro trabajado en flejes de la partida 1153 kilo $ 0.10 al 25 % y lo denuncian como cinta de acero de la partida 992 kilo $ 0.40 al 25 %;

Considerando:

Que la cinta de hierro dúctil de que se trata es para máquinas de clavar calzado;

Que no puede aplicarse el aforo de la partida 992 por no ser de acero como prescribe la misma;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

LAMPARITAS DE HOJALATA NIQUELADA

Solicitud 450.

Considerando:

Que se trata de una lamparita de hojalata niquelada con reflector para farol.

Que únicamente las lámparas de cobre, bronce ó níquel se clasifican como artefactos, por expreso y especial mandato de la Tarifa no así las «de toda otra clase» que la misma prescribe la declaración de valor;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

ASFALTO DISUELTO EN NAFTA

Exp. 477 B.—Manifiestan betún de Judea de la partida 2871 kilo $ 0,20 al 25 % y lo denuncian como barniz en general de la partida 2886 kilo $ 0,80 al 25 %;

Considerando:

Que el producto en cuestión es un asfalto (61 %) disuelto en nafta (38 %) según análisis

de la Oficina Química Nacional, la que lo clasifica como mastic para pegar substancias de diversas naturalezas.

Que este caso ya ha sido resuelto y publicado en el expediente 209 S, y solicitud de consulta 281 O en Abril y Mayo del corriente año, ambas con análisis concordantes en su composición y con pequeñas diferencias en las proporciones.

El del expediente 209 S, daba: Asfalto 64%, nafta 35%.

El de la solicitud 281: Asfalto 59%, nafta 40%.

Que aquellas resoluciones en su parte pertinente dicen:

«Que se trata de un asfalto disuelto en nafta, el que presenta el aspecto del black ó alquitrán, y el que viene destinado para pegar fieltros para techo ó para otros usos análogos á los que prestan estos últimos productos. Que las clasificaciones de Tarifa están tomadas de las denominaciones comunes de la industria y del comercio, no siendo por lo tanto posible, tomar como barniz todo producto que compuesto de resinas disueltas en un líquido que al evaporarse deje una película transparente ú opaca, pero lisa y brillante, cuando en este concepto científico no se tiene en cuenta la naturaleza ó calidad de las resinas ni del disolvente, lo que sería indispensable para la clasificación en esta forma. Que es indudable que los barnices son los para pintores los que superan en cerca de diez veces su valor, como lo demuestra el aforo de Tarifa con respecto del artículo en cuestión; Se resuelve: Que es de valor declarado al 25 %».

Que por otra parte, debe hacerse notar que si con este producto, se pueden pintar hierros se hace en la forma y resultando que con el black ó alquitrán.

Por estos fundamentos y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el asfalto disuelto de que se trata es de valor declarado al 25 %.

PILDORAS PARA RECLAME

Expediente 674 S.—Manifiestan muestras de vino y píldoras de valor declarado para ser repartidas gratis y las denuncian parte de ellas como de la partida 3467;

Considerando:

Que se trata de frascos de píldoras que si bien vienen con un rótulo «Echantillion Gratis» su envase específico es el mismo de la mercadería tal cual se expende al público.

Que por otra parte estando explícitamente comprendido en la partida que se denuncia, no puede declarársele valor por el hecho de venir para repartirse gratis, pues todos los artículos para propaganda y reclame se despachan como mercadería en la partida que le corresponde por Tarifa;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 3467 docena $ 3.50 al 25 %.

TRENCILLA DE SEDA

Expediente 265 V.—Manifiestan pasamanería de seda mezcla de la partida 2625 y la denuncian como trencilla de seda de la partida 2740;

Considerando:

Que se trata de trencilla de seda como lo informan los Señores Vistas del ramo y en esa forma la ha clasificado el Tribunal en otros casos análogos;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2749 kilo $ 15.00 al 25 %.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.—*Juan A. Canesa*, secretario.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	91	Certificados......		1718 80
Para inscribir....	179	Inscripciones....		1403 —
	270			8121 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial....	$ 396 20
Boletín Oficial........................	» 24 —
	$ 420 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1908

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de la ley nº 4349......................	928.367 98	Descuentos de 5 %..................art. 4º, inc. 1º	16.246.504 50
Jubilaciones leyes anteriores........................	6.871.204 20	Primeros sueldos.................... » » » 2º	620.649 70
Pensiones de la ley nº 4349.........................	720.024 10	Diferencias de sueldos.............. » » » 3º	801.323 08
Art. 51 ley nº 4349.................................	23.858 10	Multas .... » » » 4º	268.033 95
Devoluciones..	208.823 59	Intereses .... » » » 5º	2.380.605 35
Títulos de renta....................................	18.062.960 —	Empleos vacantes..................... » » » 6º	2.934.025 14
Comisiones..	16.439 71	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8º	2.100.000 —
Gastos de administración............................	345.177 37	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9º	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente...	689.241 37	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament....	560.648 60
Caja..	62.712 22	Descuento de 10 %, art. 34.........................	29.343 04
		Cuotas embargadas..................................	907 77
		Diferencia de cotización...........................	1.098.845 56
	27.928.808 64		27.928.808 64

J. ISMAEL BILLORDO,
Presidente
Rafael Egusquiza
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

v 2-diciembre.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 267

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1908.

Primer tercio por antigüedad.—Retreta de antorchas en honor de las delegaciones extranjeras.—Renuncias de escribientes de distrito y nombramiento de los reemplazantes.—Exoneración de planchetistas.—Nombramientos de jueces de instrucción suplentes y de vocal de una junta de excepciones.—Pases.—Retiro de un enfermero.—Licencia.—Vista de una causa.—Sentencia.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Ramón I. Olmos	31 Julio 91
»	Eduardo A. Fernández	26 Marz. 95
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Eduardo Conesa	»
»	Salvador Martínez Urquiza	12 Ag. 903
»	Rodolfo Soria	»
»	Facundo Navarro	»
»	Juan A. Covaro	»
»	Enrique Jaureguiberry	»
»	José A. Irusta	»
Artillería	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Tristán Villarruel	18 Agt. 95
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
»	Andrés Bossich	»
»	Emilio Ledesma	»
»	Eduardo Broquen	»
»	Ricardo Solá	»
»	Mateo Ruis Díaz	»
Caballería	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Juan Insay	»
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
»	Carlos F. Guido	12 Ag. 903
Ingenieros	Dionisio Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Enrique Schroeder	»
	Mayores	
Infantería	Dalmiro Castex	1º Sept. 92
»	Benjamín Matoso	13 Junio 99
»	Miguel Girón	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schroeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Amador Molina	»
»	Adolfo Benavidez	»
»	Esteban R. García	»
»	Ramón Fillol Gómez	12 Agost. 903
»	Avelino Méndez	12 Ag. 903
»	Julio B. Ferrari	22 Sept. 904
»	Abraham Morales	29 Sept. 904
»	Felipe Arigós	»
Artillería	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Teodomiro Garro	13 Junio 99
»	Juan Casas	»
»	Emilio de Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
	Mayores	
Artillería	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	Ovidio Badaró	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
»	Pedro Cejas	»
»	Adolfo Sosa	»
»	Eduardo R. Tello	»
»	Miguel A. Aull	»
»	Adriano Juárez	»
»	Ramón Navarro Ocampo	29 Sept. 904
»	Nabor Córdoba	»
Caballería	Agustín R. Cejas	25 Dic. 97
»	Jacinto F. Espinosa	13 Junio 99
»	Carlos C. Molina	»
»	Angel Díaz	29 Sept. 904
»	Froilán Leyría	»
Ingenieros	Eugenio Wysocki	13 Junio 99
	Capitanes	
Infantería	Pedro S. Zeballos	20 Marz. 98
»	Carlos G. Peralta	17 Mar. 902
»	José G. Miranda	12 Agt. 903
»	Oscar A. Amadeo	»
»	Enrique Bory	»
»	José L. Martínez	»
»	Pedro T. Lagos	»
»	Antonio López	17 Marz. 902
»	Luis Castañeda	29 Sept. 904
»	Alvaro G. Pinto	»
»	Herminio Fresia	»
»	Albano Clark	»
»	Alvaro Rabagnán	»
»	Gregorio Aráoz de Lamadrid	»
»	Mariano Bravo	»
»	Bernardo Pasión	»
»	Buenaventura G. Fierro	»
»	Nicolás M. Fernández	»
»	Enrique Peme	»
»	Leopoldo Lapayrusse	»
»	Juan Cruz Salvadores	»
»	Enrique Podestá	»
»	Tomás Martínez	»
»	Luis Bruce	»
»	Abelardo Arias	»
»	Adrián Ruiz Moreno	»
»	Roberto M. Fotheringham	»
»	Carlos Peralta Sánchez	»
»	Ricardo San Millán	»
»	Arturo Rivarola	»
»	Arturo Poissón	»
»	Ernesto Baldessare	»
A tillería	Sebastián Coll	12 Agt. 903
»	Ardito Machiavello	29 Sept. 904
»	Rufo Leyes	»
»	Otto Huber	»
»	Pedro Vallejos Ayala	»
»	Luis E. Villanueva	»
»	Ernesto Schreiber	»
»	Julián Falcato	»
»	Agustín R. Pérez	»
Caballería	Víctor Brunetta D'Usseaux	12 Agost. 903
»	Teodoro Villafañe	»
»	Angel Herrans	17 Marz. 902
»	Baldomero Alvarez	29 Sept. 904

(Conclusión)

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso	Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Capitanes			*Capitanes*	
Caballería	Cornelio Giménez	29 Sept. 904	Ingenieros	Kurt Gadow	29 Sept. 904
»	Carlos Corazzi	»			
»	Juan Borrajo	»			
»	Benjamín González	»		*Tenientes 1ros.*	
»	Emilio Sartori	»			
»	Osvaldo Amieva	»			
»	Alejandro Fernández	»	Infantería	Franklin Muñoz	29 Sept. 904
»	Teófilo Prado	»	»	José Villarroel	4 Febr. 905
»	Agustín Bentonesco	»	»	Angel Galvarini	29 Sept. 904
»	Conrado Risso Patrón	»	Artillería	Eleodoro N. Cross	13 Junio 99
Ingenieros	Alejandro Obligado	»	»	Víctor Tassara	12 Ag. 903

Capital Federal, Noviembre 25 de 1908.

Ramón A. Gonzalez
Coronel.
Jefe de la 6ª división del Gabinete Militar.

Retreta de antorchas:

Capital Federal, Noviembre 25 de 1908.—Debiendo efectuarse en la noche del día 30 del corriente, la retreta de antorchas en honor de los SS. oficiales que componen las delegaciones extrangeras, y de acuerdo con el programa de festejos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Regimiento 1º de línea «Granaderos á Caballo» montado, con uniforme de parada y armado, tomará parte en el cortejo, á cuyo efecto se hallará á las 9 y 30 p. m., en la Avenida de mayo y Tacuarí.

2º La primera Región dispondrá que todas las bandas de música de los cuerpos del Campo de Mayo y esta guarnición, así como cien soldados, se encuentren á las 9 p. m., en la Plaza Lorea; debiendo ese comando disponer el relevo del destacamento de la Penitenciaría Nacional, que cubra el cuerpo de bomberos, el día 30 á las 8 a. m.

3º El comando de la 1ª Región y demás jefes de reparticiones de la guarnición y Campo de Mayo dispondrán que todos los maestros de gimnasia y esgrima se pongan á la orden del Inspector de Gimnasia y Esgrima, como delegados para vigilar el cortejo según las instrucciones que se les darán.

4º En el mismo lugar y hora se encontrarán la Compañía de Operarios Militares y ciento sesenta archivistas.

5º Las bandas militares, Compañía de Operarios Militares, Archivistas y demás tropa que concurra, deberán hacerlo con uniforme de diario y armados de sablebayoneta, á excepción de los archivistas que irán desarmados y á pie.

6º Todas las bandas de los cuerpos militares y militarizados irán á la orden del Sr. director D. Eugenio Pini, Inspector de Gimnacia y Esgrima.

7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Renuncias, exoneraciones y nombramientos:

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.—Habiendo renunciado el escribiente del Distrito 22 de reclutamiento y movilización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de Romeo L. Bottaro, escribiente del Distrito 22 de reclutamiento y movilización (Dolores); y nómbrase en su reemplazo al ex sargento 1º Justo S. Echavarría, por hallarse comprendido en las prescripciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Noviembre 25 de 1908.—Visto esta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de Enrique A Villaplana, escribiente del Distrito 37 de reclutamiento y movilización (Rafaela); y nómbrase en su reemplazo al ex sargento 1º Angel Díaz, quien se encuentra comprendido en las prescripciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.—Vista la nota que antecede, del señor Jefe del Gran Estado Mayor y las causas que motivan el pedido de exoneración que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase con anterioridad del 18 del actual, al planchista civil contratado por el Gran Estado Mayor D. Juan León de Leonardi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.—Vista la nota que antecede, del señor jefe del Gran Estado mayor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Rescíndese el contrato del planchetista civil del Gran Estado Mayor, D. Fernando Massar, por no reunir la preparación necesaria para el desempeño del cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Noviembre 20 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar jueces de instrucción suplentes en las regiones militares á que pertenecen, á los siguientes SS. jefes y oficiales tenientes coroneles D. Juan A. Covaro, D. Ismael Lugones, D. Pedro A. Pérez, D. Melitón González y D. Carlos A. Revilla, capitanes D. Agustín Ibarra, D. Carlos Peralta Sánchez, D. Ernesto Schreiber, D. Ricardo Cano y D. Manuel Regalado.

Art. 2º Las funciones de jueces militares suplentes las desempeñarán los nombrados sin perjuicio de las que les corresponde por los cargos que actualmente desempeñan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Noviembre 23 de 1908.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal para integrar la Junta de Excepciones del Distrito de reclutamiento y movilización Nº 19 (La Plata), al señor jefe de la 2ª sección del Registro Civil de aquella localidad, D. Carlos Rolón, mientras persistan las causas previstas por el inciso 3º, art. 68, cap. XII, tít. I de la ley Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 24 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la 4ª División del Gabinete Militar el teniente D. Francisco Albarracín, procedente del C/2.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Capital Federal, Noviembre 25 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al A/1 al teniente 1º D. Antonio Domínguez, procedente del A/4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, Noviembre 24 de 1908.—Vista la solicitud que antede, del enfermero de 1ª clase Braulio Domínguez, pidiendo el retiro de acuerdo con la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al enfermero de 1ª clase Braulio Domínguez, de acuerdo con el art. 7º cap. II. tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á (27) veintisiete años, (1) un mes y (1) un día.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Al mayor D. Pedro Cejas, del G, 5, por un mes, para venir á esta Capital.

Vista de una causa:

Por disposición del Sr. presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta Capital, se ha designado el día 2 del mes de Diciembre próximo, á las 2 p. m., para ser vista y fallada la causa seguida al soldado Antonio Chivengo, de la Compañía No 3 del Tren, acusado de insubordinación.

Sentencia:

Vista esta causa, instruida á Felipe Alvarez, sargento, argentino, de veintitrés años de edad y á Juán Bernard, soldado, argentino, de veinte años de edad, ambos del primer Batallón de ingenieros, acusados, el primero de abuso de autoridad, y el segundo de insubordinación y actualmente en prisión preventiva atenuada el primero y prisión preventiva rigurosa el segundo, en el cuartel del primer Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea; y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército de esta Capital, por sentencia de fojas 136 á 140 y vuelta, ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el soldado Juan Bernard, de no haber cumplido la orden de seguir limpiando las monturas, que le había sido impartida por el sargento Felipe Alvarez en un galpón donde se encontraba el material de puentes, custodiado por un destacamento de que ambos formaban parte, en San Nicolás (provincia de Buenos Aires), el día 16 de Abril del año corriente;

2º Que ha declarado igualmente probado que al regresar el sargento Felipe Alvarez al galpón, preguntó al soldado Bernard porqué no había cumplido la orden, y que como éste le contestara que primero iba á tomar mate, el sargento le volcó el agua y le desparramó el fuego, y le dió orden de marchar arrestado al quinto de infantería, orden que el soldado no cumplió, manifestando al sargento que no lo respetaba como hombre, sino porque tenía ginetas.

3º Que no está probado que el soldado Juan Bernard, al pronunciar estas palabras, amenazara al sargento Alvarez con una hacha, por no existir constancia en el proceso;

4º Que ha declarado probado que después que salió el sargento Alvarez, á buscar ayuda para llevar al soldado Bernard, éste se acabó de vestir y se dirigió hacia el Quinto de Infantería, á cuya guardia fué conducido por los sargentos Alvarez y Galván, que lo encontraron en el camino;

5º Que ha declarado igualmente probado el hecho de que está también acusado el soldado Juan Bernard, de haber agredido con su sablebayoneta al sargento Alvarez sin llegar á tocarle, el día 27 de Abril del corriente año, en la misma Ciudad de San Nicolás, en circunstancias de encontrarse detenido el mencionado soldado y de ser relevado por otro de su cuerpo para ser conducido al Campo de Mayo;

6º Que ha declarado probado que la agresión del soldado Bernard al sargento Alvarez ocurrió á raíz de un cambio de palabras, originado por la orden dada por el segundo de firmar el primero unos recibos que éste se negó repetidas veces á cumplir;

7º Que se ha declarado probado el hecho de que está acusado el sargento Felipe Alvarez, de haber inferido con su sablebayoneta, al soldado Juan Bernard, una herida en la mano, de carácter leve, que tardó más ó menos ocho días en curar, hecho ocurrido en la misma ciudad de San Nicolás, el día 27 de Abril del corriente año, en el sitio y en las circunstancias anteriormente establecidas;

8º Que ha probado que el sargento Alvarez hirió al soldado Bernard, al repeler con su sablebayoneta la agresión de que era víctima por parte de este soldado;

9º Que ha declarado probabo que el sargento Alvarez dispuso del dinero que le correspondía al soldado Bernard por sueldo y por prest, pagando á los señores Calderón y Flores, comerciantes de San Nicolás, lo que dicho soldado les adeudaba y que estos le habían fiado con la garantía del mismo sargento, y cobrándose, además, cuatro pesos que había pagado por el soldado Bernard;

10 Que ha declarado probado que al entregar el sargento Alvarez al soldado Bernard dos pesos con veinticinco centavos que sobraban de los veinticinco pesos, con que había hechos los pagos, y al ordenarle le firmara los recibos del prest, éste se negó á recibir el dinero y á firmar el recibo, produciéndose el cambio de palabras y las vías de hecho anteriormente probadas;

11. Que la sentencia de fojas 136 á 140 y vuelta absuelve al procesado, sargento Felipe Alvarez, de acuerdo con el artículo 778 y 396 Código de Justicia Militar; segundo: que la misma, condena al procesado, soldado Juan Bernard á la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 635, incisos 1º y 2º, 638, segunda parte, en su referencia al inciso 2º, y 582 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que la sentencia ha sido recurrida por el procesado, soldado Bernard, sin expresar la causal de nulidad, y su defensa ante este tribunal á fojas 145 manifiesta: «que no existiendo ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 428 del Código de Justicia Militar, no había recurrido de la sentencia recaída contra su defendido, y mantiene y ratifica su defensa ante el inferior»;

2º Que la calificación legal de los hechos probados, como de las circunstancias en que ellos fueron cometidos, y la pena impuesta, es la que corresponde, por haber ellos consistido en una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden de su superior, y faltarle el respeto debido por agredirlo art. 635 inc. 1º y 2º, y fuera del servicio, por estar probado que el procesado se encontraba á medio vestir, tomando mate, y al agredirlo estaba detenido por lo que, destruída la presunción legal del artículo 639 Código de Justicia Militar, la pena que le corresponde es la prevista por el art. 638, segunda parte, en su referencia al inciso 2 la que designada genéricamente puede ser aplicada según sus diversas formas y modalidades; y este tribunal considera la pena bien aplicada en relación á la gravedad del delito!

3º Que los hechos probados de que está acusado el sargento Alvarez, no constituyen ni delito ni falta punible, resultandos 2 y 9 y en cuanto al abuso de autoridad, se desprende de la circunstancia probada, enunciada en el resultando 8, que tuvo que recurrir á la fuerza para reprimir la fragrante insubordinación del soldado Bernard, la que lo exime de pena en virtud del artículo 778 Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, y de conformidad con el dictamen del fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia de fojas 136 á 140 vuelta, que condena al procesado, soldado Juan Bernard, por el delito de insubordinación á mano armada, fuera de actos del servicio, con vías de hecho contra el superior sin llegar á tocarle, á la pena de cuatro años de prisión mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 635, incisos 1 y 2, 648, segunda parte, en su referencia al inciso 2, artículos 582 y 527 del Código de Justicia militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva sufrido, como lo disponen los artículos 577, y 578, y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo que le falte de servicio en la forma determinada por el artículo 520 código citado.

2º Apruébase en todas sus partes la absolución pronunciada por la sentencia de fojas 136 á 140 y vuelta, remitida en consulta por el consejo *a quo*, por no constituir delito ni falta punible de los hechos probados, imputados al sargento Felipe Alvarez, y estar exento de pena el abuso de autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 778, artículos 394, 396 y 468 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, hágase saber al Consejo de Guerra de su procedencia, en la forma y á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908.—Firmados: Lorenzo Vintter—Luis M. Campos Urquiza.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard. —José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario. Es copia fiel de los autos: Juan Insay, teniente coronel, secretario:—Vº. Bº. Vintter.

Capital Federal Noviembre 23 de 1908.— Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.-FIGUEROA ALCORTA.-R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Juan Bernad.-Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fojas 96 del proceso, el 23 de Septiembre de 1908.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 21 de Noviembre de 1908.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 2 meses.— Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión mayor: 4 años.— Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 3 años y 11 meses.—En Buenos Aires, á los veintitrés días del mes de Noviembre y año mil novecientos ocho.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 132

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1908.

Penas que deben registrarse en el libro de castigos disciplinarios graves

Capital Federal, Noviembre 24 de 1908—No habiéndose especificado en el Reglamento de disciplina y sus penas las condenas que deben registrarse en el libro de castigos disciplinarios graves.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Se registrarán en el libro especial de castigos disciplinarios graves, que lleva el capitán de cuartel ú oficial de servicio, especificado en el artículo 8 del Reglamento de disciplina y sus penas, además de lo determinado en el artículo citado, las condenas de confinamiento, recargo en el servicio, destitución de clase y arresto por más de dos meses.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Estado demostrativo de la renta

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 27 de Noviembre de 1908 ...	451.627 13	198.715 94	10.828 48	209 544 42	102 48
Total recaudado en el mes corriente..................	8.204.073 10	3 609 792 17	193 998 63	3 803 790 80	51 383 62
Total recaudado en el transcurso del año corriente ...	113 517 799 58	49 947 918 50	2.428.631 06	52 376 549 56	816 319 95

J. O. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día......................................	$ 0.10
Número atrasado.....................................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...........	» 0.50
Semestre..	» 6.00
Año...	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Se convocan á los accionistas de la Sociedad Anónima «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada» para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de Diciembre de 1908, á las 6 p. m. en la calle Maipú Nº 131, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Emisión de acciones Preferidas
2º Integración del Directorio.
3º Reformas al Estatuto Social.

Se previene á los Señores accionistas, que hasta tres días ante de la Asamblea, deben depositar sus acciones ó certificados bancarios para tener derecho á tomar parte en la reunión (Art. 18º del Estatuto Social). Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—El Directorio.

Nº 639 v 14-Diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1909. El remate tendrá lugar el día 2 de diciembre á las 3 p.m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotantes «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1909 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 Diciembre de 1908. á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 dbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perserverancia» y vapor, remolcador y lancha de desinfección. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v 2 de Diciembre

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1909.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

El 12 de Diciembre de 1908, á las 3 p. m. y á las 3 y 30 p. m. tendrán lugar respectivamente, las licitaciones públicas, para racionamiento de Bomberos y detenidos durante el año 1909.

Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de Bomberos 14.000 pesos m/n, racionamiento de detenidos 9.000 pesos m/n.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina.

v 12 diciembre.

El día 30 de Noviembre del presente año á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación en remate público, para la provisión de forraje, con destino á la caballada de la policía, durante el año de 1909. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Antonio Bustrisso, Jefe de oficina.

v 30 nov

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios capas de goma, útiles y materiales durante el primer semestre del año 1909. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 2 de Diciembre proximo á la una de la tarde en esta Oficina Interventora de compras, en cuyo local pueden consultarse las muestras y obtenerse pliegos de condiciones y planillas detalladas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.—El Jefe.

v 2 dic.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto General.

Se avisa á los señores contribuyentes que deseen pagar por el año próximo adelantado el Impuesto General de alumbrado, Barrido, Limpieza y Derecho de Análisis, con el descuento respectivo, que pueden pasar á retirar las solicitudes con ese objeto en la Oficina Central. En la misma oficina se puede solicitar el pago de dichos impuestos para las propiedades ubicadas en Flores, Belgrano y Boca y Barracas, sin perjuicio de poder hacerlo en las secciones respectivas.

v-31 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de mil quinientas métricas, peso bruto, de cemento Portland

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1908.—El Secretario.

v-7-diciembre.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1909. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1908.—

v-30 noviembre

Licitación para la Provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1909.

Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, noviembre 20 de 1908.— v-30 noviembre

Licitación para la provisión de Gallinas Huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el primer trimestre de 1909. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.— v-30 noviembre

Para la provisión de setecientas cuarenta chapas de fierro canaleta galvanizado Nº 24 de dimensiones: 2,72 de largo por 0,65 de ancho De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1908.—El Secretario. v-30-noviembre.

Licitación para la provisión de pan con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el 1º de Diciembre próximo á las 2. p. m. Pliego de condicciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908. v-1º diciembre.

Licitación para la provisión de combustibles con destino á las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1909.

Tendrá lugar el dia 1º de Diciembre proximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908.—V-1º-Dic.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la impresión de billetes de esta lotería en el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.—El Gerente. v-26 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el términode 30 días, para la provisión de libros é impresiones que necesitará la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata en el año 1909, la que tendrá lugar en la misma, el día 14 de Diciembre á las 3 p. m. El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908: Edmundo B. Palma. v-14 Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Dina S. de Uriarte, por sí y representación de su hija menor Matilde Uriarte, en su carácter de viuda é hija legítima del ex-empleado de la Administración Nacional, don Pantaleón Uriarte.— Buenos Aires, Noviembre 25 de 1908.—El Secretario. v-5 diciembre

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eustaquia L. de Gallardo, en su carácter de Viuda del ex Jubilado D. Silvano Gallardo. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—El secretario. v 3 Diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Albina B. Rocca de Bianquetty, por sí y en representación de sus hijos menores Máxima I, Manuel P, Ramón E, Paulino M, Rodolfo E. y Albina E. Bianquetty, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Miguel Bianquetty.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.—El secretario. v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Jesús C. de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores Joaquina, Hilario, Federico, Juan P, José G. Serapio S. y Juan J. en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional Don Gervasio Pereyra. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908.—El Secretario. —V-3-Diciemrbe.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de ropas, calzado, útiles, etc. con destino á las cárceles de los territorios nacionales por las cantidades siguientes:

700 Trajes paño, blusa, pantalón y polí—1.400 id. brin azul lavado—1.400 Camisas lienzo—1.400 id. bombasí—1.400 Calzoncillos lienzo—1.400 id . bombasí—2.800 pares medias algodón—1.600 Sábanas lienzo—1.000 Fundas lienzo—700 Frazadas—700 Toallas—400 Colchonetas—1.400 Pañuelos algodón—600 Almohadas—300 Tarimas—1.400 pares botines—500 Tazas—30 Lebrillos grandes—500 Platos—30 Trinchantes—250 Bacinillas—300 Garrafas—30 Tachos—30 Cucharones—30 Espumaderas—60 Docenas cuchillos lata—60 Docenas cucharas estañadas—60 docenas tenedores estañados—1.800 metros paño azul gris 12.610 metros lienzo—8.820 metros brin—7.280 metros bombasí—1.060 metros cotin doble ancho—4.000 kilos zostera marina—1.050 kilos lana lavada—65 docenas carreteles hilo negro—94 docenas carreteles hilo blanco—118 gruesas botones negros—137 gruesas botones blancos—15 gruesas hebillas soldadas—5 cajas tizas surtidas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectiva.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre á las 3 p.m. en la Inspección General de justicia, cita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario. v-29-Diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1909, de carne, papas, pescados, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908. —Ramón F. Ledesma (hijo), secretario. v-9 diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. Sin cargo v-3-enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (1.800) un mil ochocientas toneladas métricas de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados, que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v 29 Dic.

Se llama á licitación para la provisión de (216.000) doscientos diez y seis mil kilogramos de pasto seco, (96 000) kilogramos de maíz y (135.000) ciento treinta y cinco mil kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v 14 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre y (8.000) ocho mil kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Se-

cretaría de la Dirección y serán abiertas el día 11 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-11 Diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m.—Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-%. Noviembre 17 de 1608.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

---

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

---

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una verja en el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.

v-16-Dic.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á lictación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-18 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1909. I Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. provisión de pan al mismo. III. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, por medio de carros automóviles. Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina Nº 627. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—E. Oficial Mayor.

v-15 Dic

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Expediente S/5696 908.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1908.—Al Exmo Señor Ministro de Agricultura.—Exmo. Señor: El infrascrito Henry J. Schlie, ciudadano argentino, de estado casado, mayor de edad, ingeniero agrónomo y domiciliado en la calle Bulnes 1926, ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el territorio del Neuquen, en las Secciones XI y XIII; lotes 21 y 22, partiendo de la esquina Noreste del cateo R. 5970/07 siguiendo el costado Norte del mismo y costado Noreste de los cateos pertenencias de la mina Acme, hasta llegar al Arroyo Covunco, de ese punto por la margen del Arroyo del mismo nombre hacia el Noreste hasta llegar á la esquina Noroeste del cateo F 5968/08 de ese punto al Sudeste de la esquina cateo G 6165/07 de ésta al Sudeste hasta la esquina del cateo R 5970/07 según croquis que se halla al pié de la presente solicitud cuyo terreno se delinea en rojo. Solicito se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la sustancia que deseo catear es petroleo. Saludo al Señor Ministro. —H. J. Schlie.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de octubre de mil novecientos ocho, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Octubre 21/908—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud O.M.—Buenos Aires, Octubre 21/908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Octubre 30/908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente la hubo notificado pidiendo por escrito de fecha 24 de Octubre de 1908, una zona de forma más regular que la que había primitivamente solicitado y que con su conformidad se ubicó entre los siguientes límites: por el N.O., el Arroyo Covunco; por el N. E., la línea divisoria de los lotes Nºs 20 y 21, 19 y 22 de las Secciones XI y XIII respectivamente, por el S. O. una recta de dirección N. 68º53' 30" O. que pasa á dos mil cien (2100) metros al N. 21º6'30" del limite N.E. de la mina Acme, por el S. E. la recta que une el extremo S. del límite antedicho con un punto situado á dos mil (2000) metros de la línea divisoria de las Secciones XI y XIII, medidas hacia el S E. sobre la línea divisoria de los lotes 20 y 21 de la Sección XI, corresponde por estar libre dicha zona de mil seiscientas (1600) hectáreas aproximadamente, según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 31/908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 528 v-30 nov

---

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. M-4881/908.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Presente. Excmo Señor: Emilio A. Martínez, de estado casado, con domicilio legal en la calle Umberto 1º Nº 3450, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Chubut, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación será la siguiente: Al norte de la zona reservada por el Gobierno, sobre la orilla del mar, teniendo la forma de un rectángulo, cuyo vértice Sudeste está situado á seis mil metros más al Norte del límite Norte del cateo Z. 3672/908. De este punto, siguiendo la orilla del mar, diez mil metros siempre al Norte. En el primer y último punto de la línea anterior, siguiendo al Oeste se traza una línea perpendicular al mar de dos mil metros de longitud, El costado Oeste está formado por una recta que unen los dos extremos de esas perpendiculares. El terreno que me propongo explorar es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad por ser justicia. Dios guarde á V. E.—Emilio A. Martínez.—Presentada esta solicitud hoy once de Septiembre de mil novecientos ocho, á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de Diciembre ppdo. Conste.—Garrido.—Septiembre 15/908.—Pase á la División de Minas á sus efectos.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Septiembre 16/908.—Pase á minas á sus efectos.—Juan Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Octubre 9/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio del Cchubut. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado, hacia el Norte, á partir de un punto de la costa que está situado á once kilómetros al N. del límite S. del lote Nº 2 de la Colonia Escalante, en forma de una faja de de dos mil (2000) metros de ancho por diez mil (10000) de largo. El ancho deberá medirse sobre normales á la costa y el largo sobre una paralela á la costa que diste de ella de la mitad del ancho.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº..... v-30 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 24.807

«Crolisen»

Noviembre 23 de 1908.—Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Lda.—Artículos de las clases 12, 14, 58 y 79. v-30 noviembre.

Acta nº 24.805

«La Catalana»

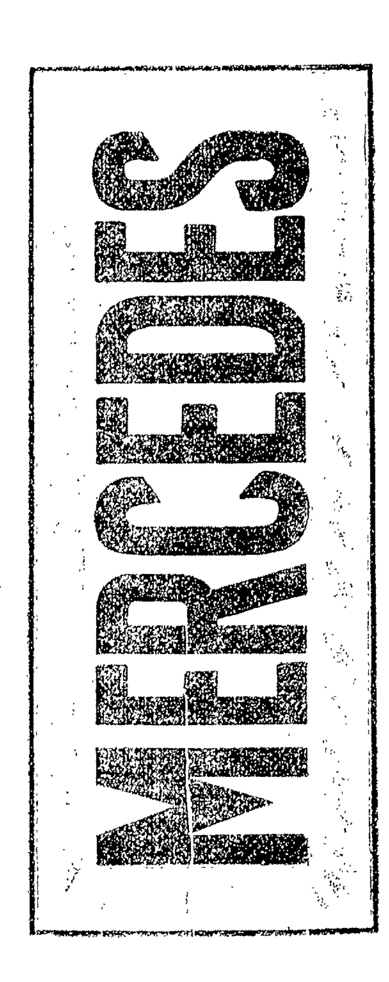
Noviembre 23 de 1908.—Sebastián Pons.—Artículos de la clase 53 y artículos de talabartería de la clase 26. v-30 noviembre.

Acta nº 24.839

«Venus»

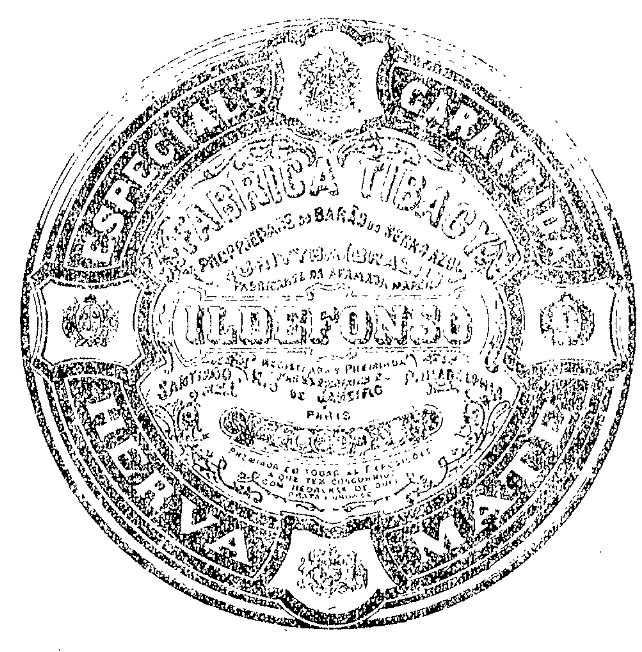
Noviembre 26 de 1908.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 65 y 66. v-3 diciembre.

Acta nº 24.817



Noviembre 25 de 1908.—Anezin Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 7, 13, 14, 15, 21, 34, 36, 37, 40, 41, 43 á 47, 51, 54, 56, 57, 58, 60 á 74, 76, 77 y 79. v-2 diciembre.

Acta nº 24.845



Noviembre 26 de 1908.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate de la clase 67. v-3 diciembre.

Acta nº 24.815



Noviembre 24 de 1908.—Roger & Gallet.—Artículos de las clases 9, 14, 15, 32, 58 y 79. v-1º diciembre.

Acta Nº 24.834

«Parfum Oblige»

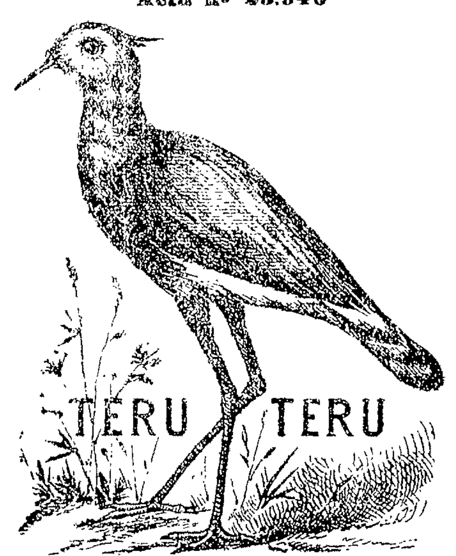
Noviembre 25 de 1908.—A. de Micheli y Cía.—Artículos de la clase 58. v-2-diciembre.

Acta nº 24.860

«Marmite»

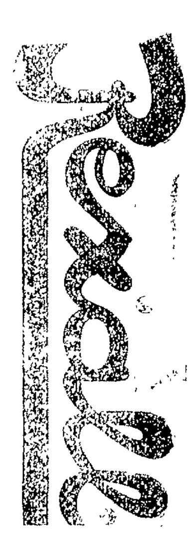
Noviembre 27 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-4 diciembre.

Acta nº 23.946



Agosto 17 de 1908.—Tomás Drisdale y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16 á 28, 31 á 43, 55, 73 y 75. (Substituida) v-4 diciembre.

Acta nº 24.857



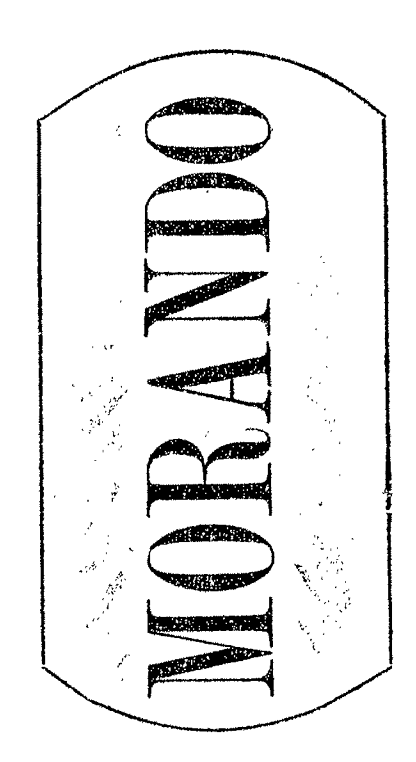
Noviembre 27 de 1908.—United Drug Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 diciembre.

Acta nº 24.820



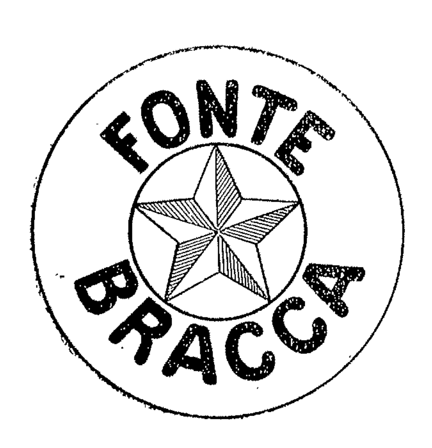
Noviembre 25 de 1908.—Maglione y Sasso.—Artículos de las clases 9, 12, 14, 62, 63, 64 y 66 á 70. v 2 diciembre.

Acta nº 24.803



Noviembre 21 de 1908.—José Morando, (hijo) y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 diciembre.

Acta nº 24.831





INSUPERABILE PER TAVOLA

ACQUA MINERALE - FONTE BRACCA

Acqua Alcalina - Aperitiva - Igienica
Antiurica - Anticatarrale
STABILIMENTO IN AMBRIA
LINEA ELETTRICA FERROVIARIA
BERGAMO-AMBRIA-S. PELLEGRINO-S. GIOV. BIANCO

Milano-Bergamo: 60 minuti
Bergamo-Ambria-Bracca: 30 minuti
Zogno-Ambria-Bracca: 3 minuti
S. Pellegrino-Ambria-Bracca: 3 minuti
Ambria-Fonte Bracca: 10 minuti

Analisi dell'Acqua Minerale della Fonte Bracca

ANALISI CHIMICA

BATTERIOSCOPICA

Noviembre 25 de 1908.—Societá della Fonte Ternale Bracca.—Agua mineral de la clase 69. v-2-diciembre.

Acta nº 24.832

«Bouquet d' Or»

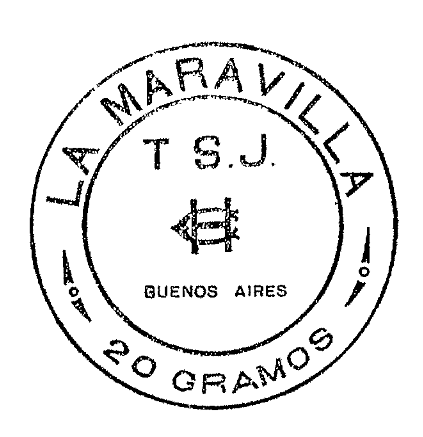
Noviembre 25 de 1908.—A. de Micheli y Cía.—Artículos de la clase 58. v-2-diciembre.

Acta nº 24.833

«Arysto Parfum»

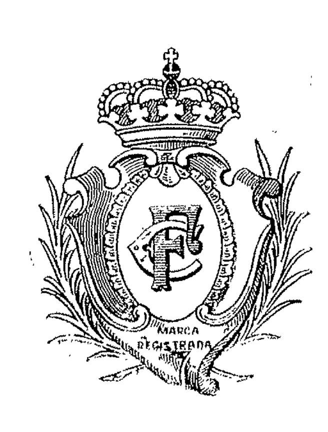
Noviembre 25 de 1908.—A. de Micheli y Cía.—Artículos de la clase 58. v-2-diciembre.

Acta nº 24.837



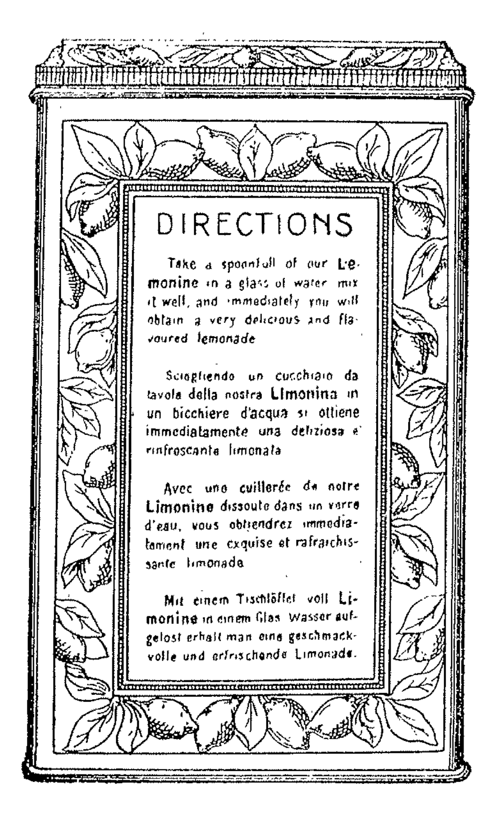
Noviembre 25 de 1908.—Cibrian Hnos.—Artículos de las clases 44 á 55. v 2 diciembre.

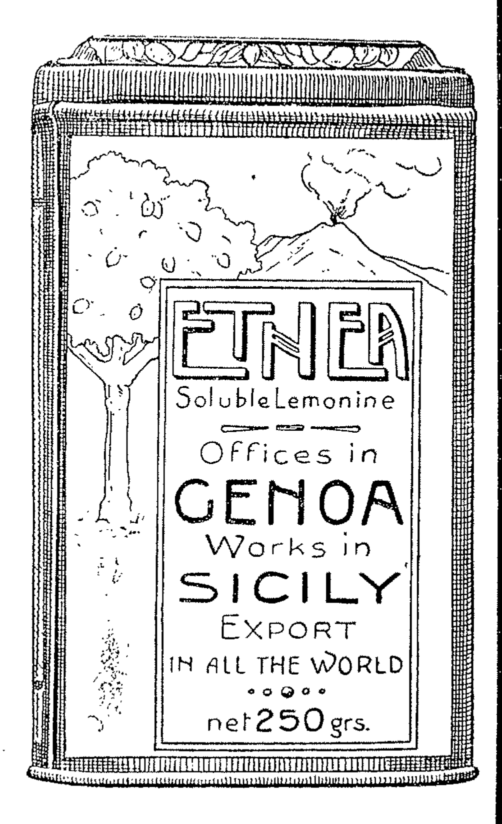
Acta nº 24.838



Noviembre 25 de 1908.—Fernando Chiesotti.—Artículos de las clases 68 y 69. v 2 diciembre.

Acta nº 24.806









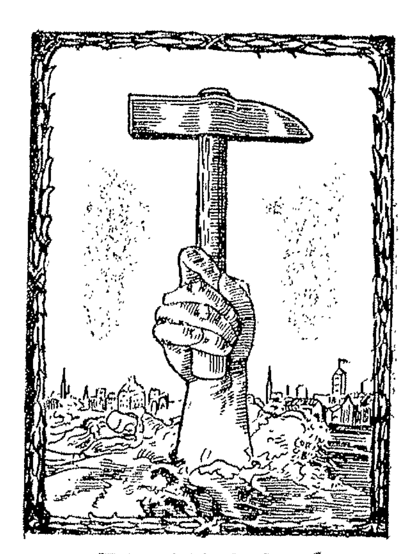
Noviembre 23 de 1908.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-30 noviembre.

Acta nº 24.828

LONDRES HOTEL

Noviembre 25 de 1908.—N. Canale y Hno.—Artículos de las clases 66, 68 y 69. v-2-diciembre.

Acta nº 24.825



EL VIGOR

Noviembre 25 de 1908.—Emilio Schuster & Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas de la clase 80. v-2 diciembre.

Acta nº 24.811

«Mother Hubbard»

Noviembre 23 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-30-noviembre.

Acta nº 24.812

«Favorite»

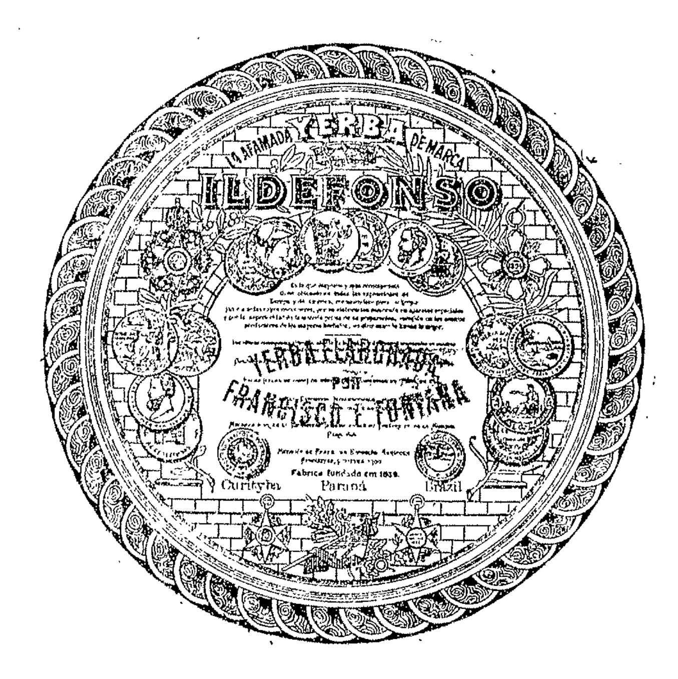
Noviembre 23 de 1908.—Gustavo Draeger.—Discos de máquinas parlantes de la clase 22. v-30-noviembre.

Acta nº 24.836



Noviembre 25 de 1908.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 diciembre.

Acta nº 24.844



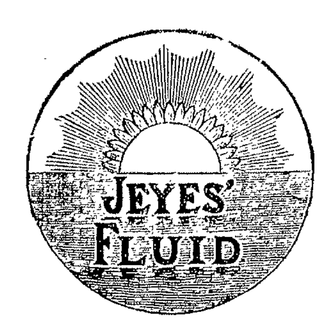
Noviembre 26 de 1908.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate de la clase 67.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.848



Noviembre 26 de 1908.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 67.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.821



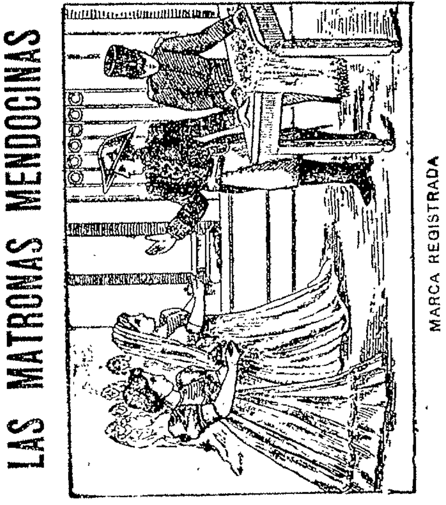
Noviembre 25 de 1908.—Sociedad Jeyes' Sanitary Compounds Cº. Ltd. — Substancias químicas empleadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y desinfección en general de las clases 13 y 79. v 2 diciembre.

Acta nº 24.823



Noviembre 25 de 1908.—Carlos P. Boero.—Harinas y productos de molinería de la clase 1.
v-2 diciembre.

Acta nº 24.851



Noviembre 26 de 1908.—M. Vèlez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.852

EL GUIA DE LOS ANDES



MARCA REGISTRADA

Noviembre 26 de 1908.—M. Vélez y Cía.—Artículos de las clases 48 á 55, 57, 72 y 76.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.830



Noviembre 25 de 1908.—Bertil H. Tellander.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-diciembre.

Acta nº 24.849

«Pilsen»

Noviembre 26 de 1908.—Domingo Barbé y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de cervezas v-3 diciembre.

Acta nº 24.847

«Sweetol»

Noviembre 26 de 1908.—Matías Arboleya.—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente productos dulcificantes.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.835

Phospho-Cacao
Callmann

Noviembre 25 de 1908.—H. Callmann.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 2 diciembre.

Acta nº 24.826





Noviembre 25 de 1908.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-2 diciembre.

Acta nº 24.827

«Restaurant La Sonámbula»

Noviembre 25 de 1908.—N. Canale y Hno.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-2 diciembre.

Acta nº 24.829

«Histogenina»

Noviembre 25 de 1908.—Alfonzo Tegami.—Artículos de la clase 79. v-2-diciembre.

Acta nº 24.813



Noviembre 24 de 1908.—Giacomo Pagliotti y A. Scotti y Cía.—Bebida amarga de la clase 68.
v-1º diciembre.

Acta nº 24.816



Noviembre 24 de 1908.—Helwing y Emanuel.—Bebidas en general de la clase 68.
v-1º diciembre.

Acta nº 24.814

«Tero»

Noviembre 24 de 1908.—Jaime Curtó.—Artículos de la clase 53. v-1º diciembre.

Acta nº 23.748

Thistle

Julio 27 de 1908.—Sociedad Anónima Slater, Rodger y Company Limited.—Artículos de la clase 68. (Modificada).
v-1º diciembre.

Acta nº 24.101

«Gran Criadero El Paraíso»

Septiembre 7 de 1908.—Enrique del Castillo—Artículos de las clases 4, 5, 17, 61, 71, incubadoras y sus accesorios de la clase 22. (Substituida). v-30 noviembre.

Acta nº 24.810

«Institut Femina»

Noviembre 23 de 1908.—Vachon y Lachaize, Charpail y Pellet.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 40, 42, 44 á 54, 56 á 60 y 79.
v-30-noviembre.

Acta nº 24.842



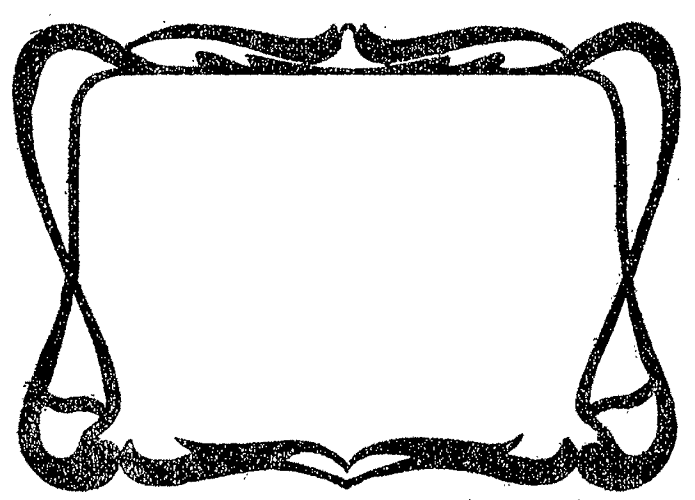
Noviembre 26 de 1908.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate de la clase 67.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.843



Noviembre 26 de 1908.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate de la clase 67.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.819



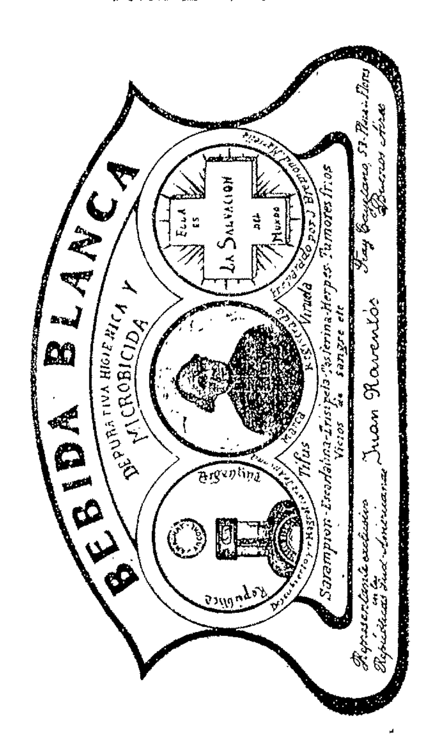
Noviembre 25 de 1908.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 72 y 74.
v 3 diciembre.

Acta nº 24.846



Noviembre 26 de 1908.— Hirschberg y Co. Limitada. Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas de la clase 80.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.841



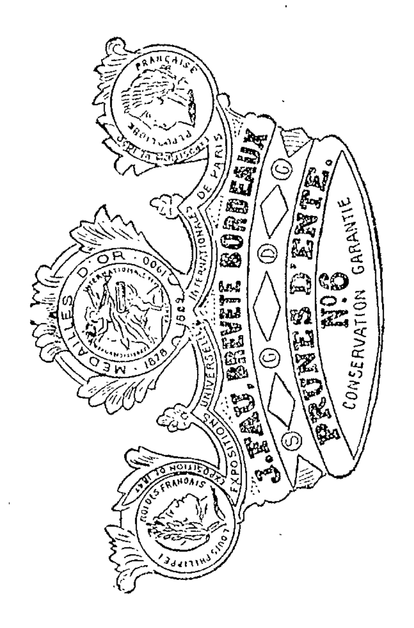
Noviembre 26 de 1908.—Juan Raventos.—Artículos de la clase 79. v-3 diciembre.

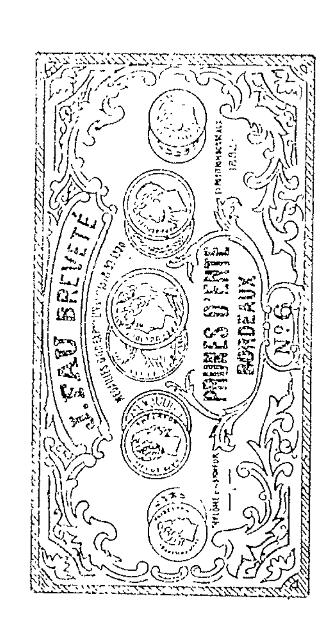
Acta nº 24.850

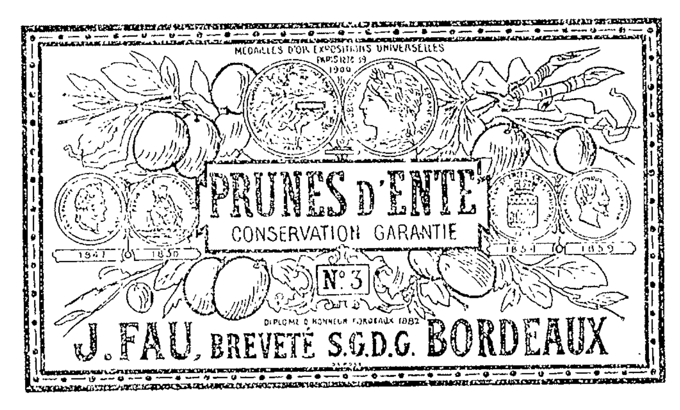


Noviembre 26 de 1908.—Luis Leidi.—Artículos de las clases 9, 29, 32, 33, 34, 43 y 73.
v-3 diciembre.

Acta nº 24.809

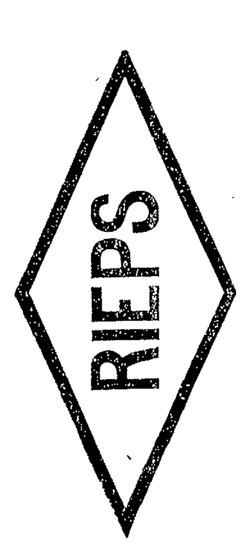






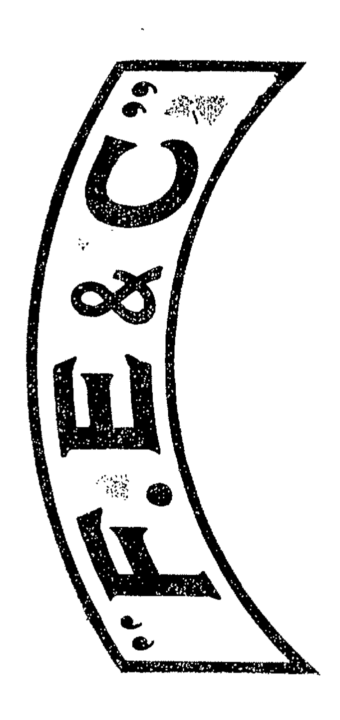
Noviembre 23 de 1908.- Fau.- Artículos de la clase 63. v-30-noviembre.

Acta nº 24.808



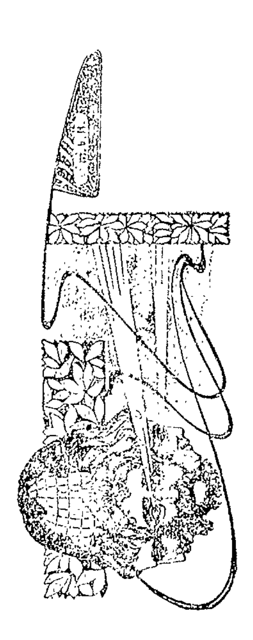
Noviembre 23 de 1908.—Le Ripolin. (Société Anonyme Françaises de Peintures Laquées Et D'Enduits Sous Marins, Procédés Lefranc Et Briegleb Réunis).—Artículos de las clases 11, 16, 32, 33, 45 y 73.
v-30 noviembre.

Acta nº 24.174



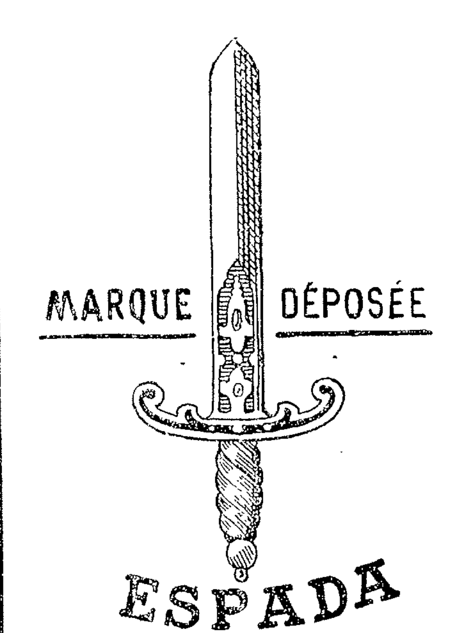
Setiembre 15 de 1908.—Francisco Espinosa y Campill.—Artículos de las clases 5, 10 y 37. (Modificada). v-1º diciembre.

Acta nº 24.818



Noviembre 25 de 1908.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de la clase 74.
v-2 diciembre

Acta nº 24.822



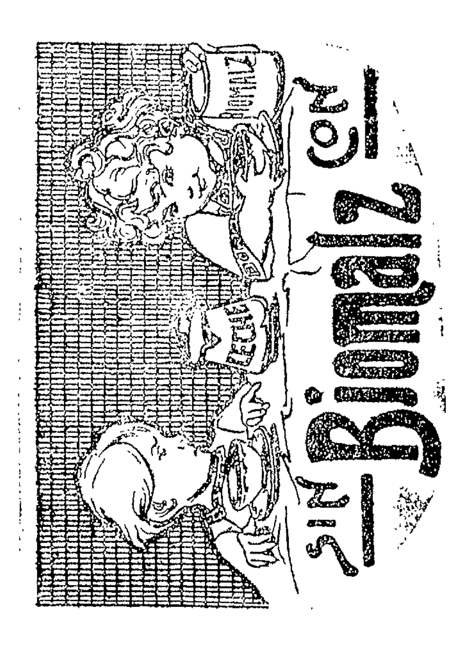
Noviembre 25 de 1908.—Charles François Rubbens.—Artículos de las clases 8, 29, 31, 32, 40 y 41. v-2 diciembre.

Acta nº 24.824



Noviembre 25 de 1908.—Carlos P. Boero.—Harinas y productos de molinería de la clase [illegible]
v-2 diciembre.

Acta nº 24.856



Noviembre 27 de 1908.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 diciembre.

Acta nº 24.858

«La Semena Edilia»

Noviembre 27 de 1908.—Jaime Avegno Serra.—Publicaciones é impresos de la clase 72.
v-4 diciembre.

Acta nº 24.854



Noviembre 27 de 1908.—The Anglo Argentine Iron Cº Ltd.—Artículos de las clases 8 á 33.
v-4 diciembre.

Acta Nº 24.855



Noviembre 27 de 1908.—The Anglo Argentine I on Cº Ltd.—Artículos de las clases 8 á 33.
v-4 diciembre.

Acta nº 24.858



Noviembre 27 de 1908.—J. Clouth.—Artículos de las clases 8, 16 á 19, 22 á 27, 31, 32, 38, 42, 43, 56, 60, 74, 75, 78 y 79.
v 4 diciembre.

Acta nº 24.859

«Roberto»

Noviembre 27 de 1908.—Azevedo y Cº.—Yerba mate de la clase 67.
v-4 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.